



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0151
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00158- 00
Proceso:	SUCESION
Causante:	JOSE MISAEAL AGELVIS MONSALVE
Solicitante:	JOSE ARLEY AGELVIS MARQUEZ
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín mayo dieciocho de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de SUCESION INTESTADA de JOSE MISAEAL AGELVIS MONSALVE, solicitada por JOSE ARLEY AGELVIS MARQUEZ, la que, por auto del 04 de mayo de 2022, notificado por estados del 06 de mayo de los citados mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, pues si bien allego requisitos no dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5 inciso primero del decreto 806 del 4 de junio del 2020, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESION INTESTADA de JOSE MISAEAL AGELVIS MONSALVE, solicitada por JOSE ARLEY AGELVIS MARQUEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ